



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES  
FISCALIA  
E29432/2024

**COMPLEMENTA PROTOCOLO EXCEPCIONAL, PARA LA APLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE FICHAS BÁSICAS DE EMERGENCIA, EN EL CONTEXTO DE LAS EMERGENCIAS ASOCIADAS A LOS INCENDIOS DENOMINADOS “LO MOSCOSO”, “COMPLEJO LAS TABLAS-RESERVA LAGO PEÑUELAS” Y “CAMINO LAS DOCAS”, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0191/2024**

**SANTIAGO, 14/03/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.364, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto exento N°1.434, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia; en la resolución exenta N°160, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba formato y guía de aplicación de la ficha básica de emergencia, y deja sin efecto la resolución exenta N°311, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto N°83, de 2024, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Marga Marga y Valparaíso en la Región de Valparaíso, y en el decreto N°84, de 2024, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en el decreto N° 123, de 2024, que prorroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región Valparaíso, previsto en el Decreto N° 83, de 2024; en la resolución exenta N°312, de 2020, que reemplaza la Unidad de Sistema Integrado de Catastro Social en Emergencia (SICE) de la Subsecretaría de Servicios Sociales por la nueva Unidad que indica y deja sin efecto la resolución exenta N°375, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución exenta N°510, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Procedimiento para la Aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y de la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, los anexos que indica y deja sin efecto resolución exenta N°1.040, de 2016 de dicha Subsecretaría; en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y las de las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 1° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prescribe que corresponde a este Ministerio colaborar con el Presidente de República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente en aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

2° Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 3° de la ley referida, es función del Ministerio de Desarrollo Social y Familia definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos.

3° Que, el decreto exento N°1.434, de 2017, de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Plan Nacional de Emergencia establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la confección y elaboración de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) cuyo formato y guía de aplicación serán confeccionados y aprobados mediante acto administrativo de ésta.

4° Que, en cumplimiento de lo antes señalado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el formato y la guía de aplicación de la FIBE a través de la resolución exenta N°160, de 2021, dejando sin efecto la resolución exenta N°311, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5° Que, mediante la resolución exenta N° 510, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y de la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH).

6° Que, tal como se indica en la resolución exenta N°160 ya citada, la FIBE es un instrumento de catastro que se debe aplicar en terreno en las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, desastre o catástrofe, para identificar los afectados y sus grupos familiares, el nivel de afectación en sus viviendas y/o enseres domésticos, redes de apoyo y las principales necesidades producidas por la emergencia.

7° Que, de acuerdo con lo indicado en los documentos antes señalados el levantamiento de la información consignada en la FIBE proviene esencialmente de fuente primaria o autorreporte.

8° Que, tomando en consideración la ocurrencia de diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", que afectaron reservas naturales, infraestructura y zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró, mediante decreto N°83, de 2024, como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

9° Que, en el contexto antes mencionado, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias antes señaladas, mediante decreto N° 84 de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, el cual fue prorrogado por un plazo de 30 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto N° 83 de 2024, previamente individualizado, a través del decreto N° 123, promulgado el 28 de febrero de 2024, de la misma autoridad.

10° Que, en razón de diversas situaciones anómalas respecto a la información aportada asociada al domicilio del hogar y su conformación, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°80, de 2024, que aprobó el protocolo excepcional para la aplicación y/o actualización de fichas básicas de emergencia, en el contexto de las emergencias asociadas a los incendios descritos en el considerando octavo, en los cuales se aprobaron dos procedimientos excepcionales, uno para acreditación de residencia y otro para modificación de datos en fichas básicas de emergencia en estado terminadas.

11° Que, por su parte, a través de diversas solicitudes ciudadanas y de acuerdo con lo informado por el equipo regional de emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha tomado conocimiento de situaciones especiales, respecto de la falta de catastro realizado a personas que son propietarias y arrendadoras de inmuebles que resultaron afectados en la emergencia o catástrofe.

12° Que, lo descrito en el considerando anterior, revela la necesidad de regular un protocolo aplicable a las personas que se encuentran en la situación antes descrita, a fin de que los datos contenidos en el Sistema de Información Social en Emergencias (SISE) sean exactos, permitiendo el adecuado funcionamiento del Sistema.

13° Que, es por lo señalado que se debe regular un protocolo aplicable a las personas que se encuentran en la situación en comento, dando las instrucciones precisas para el correcto llenado de la FIBE, a fin de que los datos contenidos en el Sistema de Información Social en Emergencias (SISE) sean exactos y permita el adecuado funcionamiento del mismo.

14° Que, de conformidad al artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la



25418783D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud del cual, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: MODÍFIQUESE** la resolución exenta N°80, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el siguiente sentido:

**1°** En el Procedimiento Excepcional para Acreditación de Residencia, en la parte final del primer párrafo, a ~~continuación del “;”~~ donde dice “la FIBE” ~~sustitúyase~~ por la frase “este procedimiento”. Y ~~elimínese el segundo párrafo.~~

**2.-** Agrégase el numeral 3, siguiente:

### **“3. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE FICHA BÁSICA DE EMERGENCIA PARA PROPIETARIOS ARRENDADORES**

Para efectos de esta aplicación extraordinaria, el arrendador/a afectado/a por la emergencia deberá realizar la correspondiente solicitud de aplicación de la FIBE vía web, en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de Servicios Sociales para estos efectos, a la que se accederá con ClaveUnica, o en su defecto deberá concurrir de manera presencial a la municipalidad correspondiente.

La solicitud antes mencionada, deberá contener la siguiente información del arrendador/a propietario afectado/a:

1. Nombre completo del propietario/a arrendador/a
2. Número de cédula nacional de identidad o documento que identifique al solicitante.
3. Domicilio actual (aquel en que tiene su residencia, que el grupo familiar normalmente entrega para informar su ubicación, recibir correspondencia, cuentas u otro tipo de localización).
4. Información de contacto para efectos de notificaciones o comunicaciones.
5. Dirección de la vivienda afectada entregada en arrendamiento.
6. Cédula nacional de identidad y/o Folio FIBE del su arrendatario.
6. Copia del contrato de arriendo de la vivienda que señala como afectada.
7. Copia de inscripción o certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces correspondiente o certificado emitido por autoridad competente que de cuenta de la titularidad del dominio del inmueble.

La Subsecretaría de Servicios Sociales a través de División de Focalización será la encargada de procesar, y aprobar o rechazar estas solicitudes de aplicación de la FIBE.

Las solicitudes aprobadas serán enviadas a través de oficio, a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso para que esta coordine con la Municipalidad respectiva la realización del encuestaje.



25418783D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

La solicitud será rechazada si:

- 1.- El arrendador no completa los campos obligatorios del formulario.
- 2.- El arrendador forma parte de otro hogar catastrado previamente con la FIBE en la misma emergencia. Esto en razón que no se debe catastrar dos veces a un mismo hogar ni tampoco una persona puede pertenecer a más de un hogar en un mismo evento.
- 3.- El arrendador no adjunta la documentación requerida para acreditar la propiedad del inmueble.
- 4.- Si el arrendador cuenta con más de una vivienda afectada, dado que solo se le puede aplicar la FIBE en una vivienda afectada.

Una vez aprobada la solicitud y coordinado el encuestaje con la municipalidad, se procederá a aplicar la FIBE de la siguiente manera:

- **En el módulo 1,** Dirección del Hogar: no se registrará el lugar de residencia, si no la dirección de la vivienda afectada.
- **En el módulo 2,** Composición del Hogar: solo se ingresará el/la dueño/a de la propiedad y ningún otro integrante de dicho hogar.
- **En el módulo 4,** Información de la vivienda. En la pregunta Ocupación del Sitio se deberá responder la opción “Otro” y en la observación escribir “Arrendador”.

• **El módulo de 5, Apreciación del Daño,** igual que en el proceso regular, es exclusivo del encuestador y debe aplicarse en terreno.

Para el resto de los campos de la FIBE, se debe proceder conforme a lo dispuesto en la guía de aplicación de la ficha básica de Emergencia, aprobada en la Resolución Exenta N° 160, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**SEGUNDO: INSTRÚYASE** al Jefe de la División de Focalización la revisión de las resoluciones dictadas en el marco de la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia, con el fin de analizar los ajustes necesarios en atención a los protocolos aprobados por la Resolución Exenta N°80, de 2024 y el presente acto administrativo.

**TERCERO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso; y a las Municipalidades de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



25418783D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA GALLEGOS JARA  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES  
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FGJ / LGF / AVV / MGV / SRG / mfb

Distribución:



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio  
web: <https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>